

Expediente: 2613/19-I2
Carátula: BEST PAINT S.A. C/ GARCIA JULIO CESAR S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA I
Tipo Actuación: ASUNTOS ORIGINARIOS INTERLOCUTORIA
Fecha Depósito: 12/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27222634135 - BEST PAINT S.A., -ACTOR
900000000000 - GARCIA, JULIO CESAR-DEMANDADO
23311270494 - LOTO VIVERO, SARA ISABELITA-TERCERO
23311270494 - LABASTIDA HUERTA, VERONICA INES-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27222634135 - COLOMBRES, LUCIANA MARIA-POR DERECHO PROPIO

JUICIO: BEST PAINT S.A. c/ GARCIA JULIO CESAR s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 2613/19-I2 - SALA 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala I

ACTUACIONES N°: 2613/19-I2



H104118428711

JUICIO: BEST PAINT S.A. c/ GARCIA JULIO CESAR s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 2613/19-I2

San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2025.

SENTENCIA N° 71

Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios realizado por la letrada Verónica Inés Labastida Huerta, y;

CONSIDERANDO:

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios de la letrada Verónica Inés Labastida Huerta, advertimos que no corresponde regular honorarios a ningún otro letrado, atento a que la única actuación profesional en Cámara fue la de la solicitante (en el presente incidente).

Que en fecha 19/03/2025 la letrada Labastida Huerta pide la regulación de los honorarios correspondientes por su actuación en Cámara.

De las constancias de la litis surge que corresponde regular honorarios por el recurso de apelación de sentencia de tercería de primera instancia (dictada el 27/12/2023), resuelto por intermedio de sentencia de Cámara N° 364 del 26/11/2024).

Mediante dicha resolución se hace lugar al recurso de apelación deducido por la tercerista Sara Loto Vivero contra la sentencia de fecha 27/12/2023, la que se revoca y sustituye por la resolución que hace lugar a la tercería deducida por Loto Vivero, declarando que le asiste mejor derecho sobre el inmueble sito en Pje. Raúl Galán N° 3960, Unidad 2 de esta ciudad. En consecuencia declara la inoponibilidad a su respecto del embargo ejecutorio trabado sobre dicho inmueble en la causa "*Best Paint S.A. c/ García Julio César s/ cobro ejecutivo, expediente N° 2613/19*" que tramita en el Juzgado en Civil en Documentos y Locaciones de la Vª Nominación.

Las costas del recurso de apelación se imponen a los accionados en el incidente, Best Paint S.A. y Julio César García.

Los honorarios de primera instancia fueron regulados mediante sentencia de fecha 27/02/2025 del siguiente modo: "*1) REGULAR HONORARIOS a la letrada LUCIANA MARIA COLOMBRES en el carácter de apoderada de la parte actora por su actuación en la tercería de mejor derecho resuelta en fecha 27/12/23, en la suma de \$880.726,09 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 09/100). 2) REGULAR HONORARIOS a la letrada VERONICA INES LABASTIDA HUERTA, en el carácter de apoderada de la tercerista por su actuación en la tercería de mejor derecho resuelta en fecha 27/12/23, en la suma de \$1.321.089,13 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y NUEVE CON 13/100)*". Destacamos que dicha sentencia se encuentra firme.

Esta determinación se tendrá en cuenta a los fines del presente cometido.

A ese importe se adicionará los intereses de la tasa activa establecidos por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos de documentos a treinta días, desde la fecha de aquella regulación hasta la fecha de la presente resolución, conforme doctrina de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Tucumán "*Olivares, Roberto Domingo vs. Michavila, Carlos Arnaldo y otro s/ daños y perjuicios*", sentencia N° 947 del 23/09/2014.

Para regular los honorarios se tendrá en cuenta la labor profesional efectivamente cumplida, el resultado del recurso de apelación señalado, el carácter de la intervención profesional de la letrada Labastida Huerta y las normas de la ley arancelaria aplicables al caso.

Entonces:

Para la letrada Verónica Inés Labastida Huerta, en el carácter de apoderada de la tercera Sara Loto Vivero:

- Honorarios regulados en primera instancia: \$1.321.089,13
- Porcentaje de actualización: 2,69% (desde el 27/02/2025 -fecha de sentencia que regula honorarios- hasta el 31/03/2025 -último índice disponible-)
- Intereses acumulados: \$35.516,54
- Importe actualizado: \$1.356.605,67

Sobre el importe de honorarios actualizados (\$1.356.605,67) debe calcularse el porcentaje del artículo 51 de la Ley N° 5.480 por su actuación en Cámara. Atento a que se trató de la apelación de

una sentencia adversa en primera instancia y posterior victoria en Cámara, se aplicará el porcentaje del 35% correspondiente al artículo 51 L.A.

La fijación honoraria responde a la siguiente operación matemática:

Base = \$1.356.605,67 x 35% (art. 51, L.A.) = \$474.812

En consecuencia se determina la suma de \$474.812 en concepto de emolumentos para la letrada Verónica Inés Labastida Huerta, apoderada de la tercerista.

Por ello,

RESOLVEMOS:

I.- REGULAR HONORARIOS por el recurso de apelación de sentencia de primera instancia (dictada el 27/12/2023), resuelto por intermedio de sentencia de Cámara N° 364 del 26/11/2024):

A la letrada Verónica Inés Labastida Huerta, en el carácter de apoderada de la tercerista Loto Vivero, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$474.812).**

II.- NOTIFÍQUESE conforme lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 6.059.

HÁGASE SABER.

CARLOS E. COURTADE M. SOLEDAD MONTEROS

Actuación firmada en fecha 11/04/2025

Certificado digital:
CN=MOLINUEVO Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27172684748

Certificado digital:
CN=MONTEROS María Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27247233933

Certificado digital:
CN=COURTADE Carlos Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20123256833

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.